



**ORDEN DEL MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 788/2020, DE 1 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DIVERSAS SUBVENCIONES, A FAVOR DE LA “FUNDACIÓN BARCELONA CENTRO DE DISEÑO PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DE LOS PREMIOS NACIONALES DE INNOVACIÓN Y DE DISEÑO, Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.**

La Fundación Barcelona Centro de Diseño (en adelante la Fundación BCD) es un Fundación privada sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña, con fecha 25 de agosto de 1986, con el número 260, que tiene como finalidad la promoción, la investigación y la información sobre diseño, entendiendo el diseño como herramienta estratégica de creación de valor necesaria para incrementar la competitividad de las empresas y elevar el nivel de los productos y servicios, contribuyendo de esta manera a una mejor calidad de vida de las personas.

El Real Decreto 788/2020, de 1 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones para el impulso de proyectos en materia de investigación y el fomento de acciones innovadoras autoriza la concesión directa de una subvención por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 28.05.463B.789 del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación, a favor de la Fundación BCD, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 28.2 y 3 de dicha ley y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por concurrir razones de interés público y económico.

La subvención a la Fundación BCD tiene por objeto la colaboración en cuestiones relativas a la definición y caracterización del diseño como promotor de la innovación, así como aspectos relacionados con la divulgación a la sociedad de la importancia del diseño como promotor de la innovación.

El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales establece en su artículo 19 que corresponde al Ministerio de Ciencia e Innovación la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores.

Por ello, conforme a la competencia atribuida en virtud del artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Ministerio:

**DISPONE**





**Primero.** - Conceder la subvención nominativa consignada en el Real Decreto 788/2020, de 1 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones para el impulso de proyectos en materia de investigación y el fomento de acciones innovadoras, aplicación presupuestaria 28.05.463B.789, a favor de la Fundación BCD, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL euros (45.000,00 €).

**Segundo.** - Disponer las siguientes condiciones de la concesión:

**Condición primera. - Libramiento del importe de la subvención nominativa.**

La naturaleza, el plazo y la continuidad de las actuaciones contempladas en esta subvención, justifican la entrega a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. Por lo tanto, el libramiento del importe de la subvención se realizará mediante pago anticipado, sin necesidad de presentación de garantías, cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento de desarrollo. El mencionado pago anticipado se hará efectivo a la Fundación BCD mediante transferencia bancaria a la cuenta que esta entidad tiene abierta ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento de los fondos deberán aplicarse al fin para el que se realiza la subvención nominativa.

**Condición segunda. - Obligaciones de la Fundación BCD:**

- 1) La Fundación BCD se obliga a la colaboración con la Subdirección General de Coordinación de la Innovación en cuestiones relativas a la definición y caracterización del diseño como promotor de la innovación, así como aspectos relacionados con la divulgación a la sociedad de la importancia del diseño como promotor de la innovación. Las actividades, que se detallan más adelante y que, por carecer de los medios necesarios, le son encargadas por la Secretaría General de Innovación son:

**A. Mantenimiento y explotación de la Plataforma web ecosistemadeldiseño.es**

Actualización de los contenidos publicados en la plataforma:

- i) Actualización de la información publicada en el Mapa Ecosistema del Diseño en España.
- ii) Incorporación de nuevos contenidos de interés y actualización de los retos y oportunidades del sector.
- iii) Actualización del repositorio con nuevos documentos.
- iv) Promoción de la plataforma en webs de otros Ministerios, entidades como ICEX, y otras.
- v) Mantenimiento a nivel de programación de la plataforma.

**B. Apoyo a la articulación de webinars, con el colectivo del diseño e instituciones públicas y privadas, orientados a potenciar el uso del diseño estratégico como**





**promotor de la innovación, con la identificación previa de algunas áreas de interés sobre las que avanzar en propuestas concretas y la creación de grupos de trabajo dinamizados:**

- i) Análisis de objetivos y estructuración de las sesiones; desarrollo de dinámicas.
- ii) Identificación y gestión de participantes.
- iii) Dirección y gestión técnica de las sesiones.
- iv) Conclusiones y próximos pasos.

#### **C. Análisis de la contratación de servicios de diseño en las administraciones públicas**

Edición de una publicación que recoja recomendaciones y buenas prácticas para los gestores de las administraciones públicas que contratan servicios de diseño

- i) Se pondrá el foco en los procedimientos para la contratación de servicios de comunicación visual y para el equipamiento de entornos para colectividades.
- ii) Se organizará una sesión virtual con expertos: diseñadores, empresas, técnicos de la administración para recoger ideas, demandas y necesidades.
- iii) Se revisará la legislación (Ley de contratos del sector público) y se redactarán recomendaciones para licitaciones y concursos públicos.
- iv) Diseño y maquetación de una publicación digital con todas las recomendaciones.
- v) Difusión a través de la web: [ecosistemadeldiseño.es](http://ecosistemadeldiseño.es) y en redes sociales.

#### **D. Difusión de los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño (PNID)**

Incluye la promoción de la convocatoria durante el periodo de presentación de candidaturas, fallo del jurado y entrega de los PNID 2020 dando a conocer información permanentemente actualizada, a través de:

- i) El envío de Newsletters específicas sobre los PNID, que informen de la evolución de la edición en curso a personas relacionadas con el ámbito del diseño y la innovación.
  - ii) Publicación en la página web de BCD, en la que se incluirá una referencia general y la información específica relativa a las modalidades y las especificidades previstas en la orden de bases de la convocatoria de los PNID. En esta página web aparecerá el enlace a la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación, en la que se detalla la forma de participación, así como diferentes informaciones relativas a la convocatoria.
  - iii) Difusión en redes sociales digitales en las que está presente BCD (Twitter, Facebook y LinkedIn).
- 2) Cualquier texto elaborado por BCD relativo a los PNID, sea para su uso en correos electrónicos, en notas de prensa o en cualquier otro medio de promoción o difusión de los PNID, estará previamente consensuado con la Subdirección General de Coordinación de la Innovación, que actúa como órgano gestor de los PNID.
- 3) La Fundación BCD se compromete a acreditar que se han llevado a cabo las actividades especificadas en el apartado 1 anterior, así como a justificar la aplicación de los fondos concedidos mediante esta orden en la realización de dichas actividades.





- 4) La Fundación BCD deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano que concede la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento. La Fundación BCD deberá facilitar cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de las actuaciones objeto de esta orden en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización de la ejecución de las actuaciones del mismo.
- 5) La Fundación BCD deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y por obligaciones de reintegro, con anterioridad al libramiento de la subvención por el órgano gestor de la misma.
- 6) En cualquier tipo de publicidad relacionada con cualquiera de las actividades contenidas en el punto 1 anterior, BCD deberá incluir una mención en la que se hará constar que la actividad ha sido financiada con fondos del Ministerio de Ciencia e Innovación incluyendo cuando proceda la imagen institucional de dicho Ministerio.

#### **Condición tercera. - Ejecución de las actuaciones y de los gastos.**

1. La fecha inicial de ejecución de los gastos será desde el 15 de septiembre de 2020 y fecha final el 31 de mayo de 2021.
2. La subvención concedida se destinará a cubrir los gastos directamente relacionados con las actividades descritas en el punto 1 de la condición segunda, apartado segundo de esta orden.
3. Se permite la subcontratación de hasta el 100 % de la realización de la actividad objeto de la subvención nominativa.
4. La Fundación BCD podrá solicitar la modificación de cualquiera de las condiciones de la subvención nominativa recogidas en esta orden, incluida la ampliación del plazo de ejecución, al órgano que concede la subvención nominativa, cuando concurran circunstancias que impidan el cumplimiento de las condiciones impuestas o de la consecución de los objetivos previstos en esta orden, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3 l) y 19.4) de la Ley General de Subvenciones. La ampliación de plazo no podrá solicitarse más de una vez y su extensión no podrá superar los seis meses.

A la solicitud deberá acompañar la documentación justificativa de la modificación. El órgano concedente deberá autorizar expresamente la modificación solicitada para que pueda surtir efecto, y siempre que concurran simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que el cambio no afecte sustancialmente a los objetivos perseguidos con la subvención, ni a sus aspectos fundamentales.





- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución especificado para la realización de las actuaciones.
5. A los efectos de la presente orden, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del gasto.

**Condición cuarta. - Justificación de la subvención.**

1. La justificación de la realización de las actividades subvencionadas deberá efectuarse en un período de tres meses posteriores al 31 de mayo de 2021. En el caso de que la Fundación BCD solicitase ampliación de este plazo, la justificación deberá presentarse en el plazo de un mes y medio posterior a la fecha final de dicha prórroga.

Dicha justificación consistirá en la presentación, ante la Secretaría General de Innovación del Ministerio de Ciencia e Innovación, de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que, de acuerdo con los artículos 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
  - b) Memoria económica de los gastos efectuados con cargo a la subvención nominativa concedida y su imputación a cada una de las actividades realizadas.
  - c) Relación detallada de los documentos justificativos de cada gasto, que deberá incluir importes, fechas de gasto y pago, concepto y proveedor o destinatario.
  - d) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2003, General de subvenciones, con la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en este convenio. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y se ajustará al modelo establecido en la citada Orden.
  - e) En su caso, acreditación del reintegro al Tesoro Público del remanente no utilizado.
  - f) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
2. Con carácter general, los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de la Fundación BCD, a disposición de los órganos de comprobación y control.
3. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Fundación BCD, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.
4. La falta de presentación de los documentos necesarios para justificar la realización de la actividad financiada dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la subvención no justificada, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





### Condición quinta. - Incumplimiento y reintegro

1. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la Fundación BCD de acuerdo con esta orden dará lugar, previo el oportuno expediente de reintegro, a la obligación de reintegrar total o parcialmente la subvención con los correspondientes intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el título II, del reintegro de subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Los criterios proporcionales de graduación de incumplimiento serán los que se indican a continuación:
  - a) Reintegro parcial: En el caso de incumplimiento parcial por parte de BCD de la realización de las actividades descritas en el punto 1 del apartado segundo de la cláusula segunda de esta orden, procederá el reintegro parcial de la subvención en el porcentaje correspondiente al gasto no efectuado con exigencia de los intereses de demora correspondientes, calculados desde el momento de finalización del plazo de ejecución hasta el momento en que la Fundación BCD realice la devolución de las cantidades que correspondan.
  - b) Reintegro total: En el caso de incumplimiento total por parte de BCD de la realización de las actividades descritas en el punto 1 del apartado segundo de la cláusula segunda de la presente orden o de la obligación de justificación así como en los supuestos de resistencia, excusa, obstrucción o negativa por su parte a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero, procederá el reintegro del 100% de la subvención más los intereses de demora que correspondieran, calculados desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de la posible infracción en que el receptor pudiese incurrir.
3. Se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando se detectase, en las actuaciones de seguimiento y comprobación, que en la justificación realizada se hubieran incluido gastos que no corresponden a la actividad financiada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de ser financiado, que hubieran sido ya financiados por otros recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaban la realidad de las operaciones.
4. El acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la financiación afectado. El acuerdo de inicio se notificará al receptor de la subvención, abriéndose un plazo de quince días para que se realice las alegaciones o presente los documentos pertinentes.
5. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro que concurre y el importe de la financiación a reintegrar junto con los intereses de demora correspondientes. La resolución se notificará al interesado





requiriéndosele a realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

6. De conformidad con el artículo 90 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, BCD podrá realizar, sin el previo requerimiento de la Administración, la devolución voluntaria al Tesoro Público de remanentes no aplicados a la realización de las tareas a las que la Fundación BCD se compromete en esta orden. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

A estos efectos, una vez terminado el plazo de ejecución, en su caso, se solicitará a la Secretaria General de Innovación la expedición de Carta de Pago, modelo 069, para la devolución del remanente. Dicha Secretaría General informará sobre la forma de proceder al pago.

#### **Condición sexta. - Régimen jurídico.**

La subvención regulada en la presente orden quedará sujeta a la Ley 47/2003 General Presupuestaria, a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Ministro de Ciencia e Innovación  
PD Orden CIN/639/2020, de 6 de julio  
La Secretaria General de Innovación

**D<sup>a</sup> Teresa Riesgo Alcaide**

